



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

CIRCULAR No 009

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

PARA: DOCENTES EN PROPIEDAD DE LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ASUNTO: POSTULACION INTERNA A TRASLADO O ENCARGO – VACANTE DEFINITIVA DE COORDINADOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL HERALDO ROMERO SANCHEZ.

FECHA: 29 DE ENERO DE 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y en aras de garantizar los derechos de carrera, se convoca a todos los (las) Docentes de los establecimientos educativos del municipio de Pasto, para que manifiesten su interés de ser beneficiarios del derecho preferencial a ser trasladados o encargados (as) en la vacante de Coordinador, existente en las Institución Educativa Municipal Heraldo Romero Sanchez.

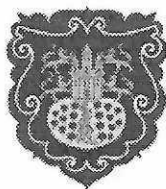
Los (Las) Docentes, deberán manifestar su intención a ser beneficiarios (as) mediante escrito en físico presentando únicamente en la Secretaría de Educación - oficina de Atención al Ciudadano en horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm hasta el 5 de febrero de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 490 de 2016, Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera...
2. Traslado realizado por autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado...
3. Reincorporación ordenada por Comisión Nacional del Servicio Civil...
4. **Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.**
5. Nombramiento en período de prueba...
6. **Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad...**

Se aclara que, en principio la Secretaria de Educación Municipal, realizara el estudio de las historias laborales por orden de prioridad de aquellas postulaciones que cuentan con el derecho al **traslado** no ordinario de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016.

Si en la convocatoria no se cuenta con postulaciones para traslado, o existiendo postulaciones estas no cumplen con los requisitos exigidos para proveer el cargo dentro del proceso de traslado extraordinario, se continuará con el estudio de las postulaciones allegadas para proveer el cargo de Coordinador en encargo y se realizará la revisión de la historia laboral del docente de conformidad con el numeral 6 del Artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 490 de 2016.



ALCALDÍA DE PASTO

Secretaría de Educación Municipal

El **Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017**, establece: “**Encargo**. El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- e) *Encargo de coordinador: docente.*

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.

5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 1. Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la Comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.”

el Artículo 2.4.6.3.7. del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016, dispone: “*Experiencia para cargos directivos docentes. Para ocupar un cargo de directivo docente, deberá acreditarse la siguiente experiencia, según el caso:*

(...)

3. **Coordinador:** los aspirantes deberán acreditar, como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en educativa, de los cuales, mínimo, cuatro (4) deben ser en cargos docentes o docentes directivos de tiempo completo, en cualquier nivel educativo y tipo de institución, oficial o privada. Los aspirantes podrán acreditar máximo un de experiencia profesional en otro tipo cargos, siempre y cuando en estos hayan cumplido funciones de administración de personal, de finanzas o de planeación en instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo.

El artículo 2.4.6.3.8 Ibidem, asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia de adoptar el manual de funciones, requisitos y competencias para cada uno de los cargos del sistema especial de carrera docente, con el fin de garantizar la valoración objetiva y transparente en el proceso de selección y vinculación de los educadores de instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas; en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el referido manual de requisitos,



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

competencias y funciones mediante Resolución 003842 18 marzo 2022, el cual establece respecto del cargo de Coordinador lo siguiente:

1.3 CARGO DE COORDINADOR.

El Coordinador, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI).

El superior inmediato del coordinador es el rector de la respectiva institución educativa donde labora.

1.3.1 Funciones Específicas.

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional -(PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.
10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

1.3.2 Requisitos.

a) De Formación Académica

- i. Licenciado en Educación.
- ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

b) De Experiencia Profesional Mínima.

Ahora bien, descendiendo puntualmente a los requisitos que se establecerán en las entidades públicas, tenemos que el Decreto 1083 en cuanto a los estudios y la certificación de la educación formal en su artículo 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3. Preceptúa:

***"ARTÍCULO 2.2.2.3.2 Estudios.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. (Decreto 1785 de 2014, art. 9).*

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado.

Títulos y certificados obtenidos en el exterior. Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Los títulos deben ser Afín al cargo que va a ocupar o al cargo que se encuentra desempeñando.

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Para la escogencia de la vacante temporal de coordinador en la Institución Educativa Municipal **Heraldo Romero Sánchez**, dentro de la presente convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS HABILITANTES:

- El postulado debe ser un Docente de carrera que se desempeñe en propiedad en la planta global del municipio de Pasto y se encuentre en servicio activo.
- El aspirante NO debe haber sido sancionado en el último año anterior a la convocatoria y no debe encontrarse incurso en procesos disciplinarios, por conductas derivadas de su ejercicio profesional.
- Si el postulado es regido por el Decreto 1278 de 2002, debe acreditar un desempeño **sobresaliente** en su última evaluación de desempeño, la cual debe reposar en su historia laboral.

1. **CRITERIOS EVALUABLES:** El Comité Evaluador para seleccionar los directivos docentes y docentes postulados al proceso de encargatura determinó los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

1. Experiencia General:

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 1 punto
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 3 puntos.
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 5 puntos.
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.

2. Experiencia Específica:

- De 1 a 5 años laborados se asignará un puntaje de 2 puntos.
- De 6 a 10 años laborados se asignará un puntaje de 4 puntos.
- De 11 a 20 años laborados se asignará un puntaje de 5 puntos.
- De 21 a 30 años laborados se asignará un puntaje de 6 puntos.
- De 31 a 40 años laborados se asignará un puntaje de 7 puntos.
- De 41 y más años laborados se asignará un puntaje de 8 puntos.

3. Formación Académica así:

- Doctorado 16 puntos.
- Magister 12 puntos.
- Especialista 8 puntos.

- Títulos Adicionales 4 puntos por cada título, referente al cargo que se vaya a proveer.



ALCALDÍA DE PASTO
Secretaría de Educación Municipal

Nota 1. Cada título presentado obtendrá el valor asignado a la **Formación Académica**, según el caso, si el postulante allega dos (2) o más títulos adicionales de pregrado, Especialización, Maestría y Doctorado, se les asignará el valor referente a 4 puntos por cada título presentado.

Nota 2. Los títulos presentados por los interesados en la postulación de la presente convocatoria deberán ser afines al cargo convocado.

4. Reconocimientos

10 puntos

- ✓ Obtención de reconocimientos, premios o estímulos en los últimos cuatro (4) años por la gestión pedagógica en experiencias significativas, que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes. El valor máximo que se asignará por uno (1) o varios reconocimientos que radique o se encuentren en la historia laboral será de 10 puntos.
- ✓ De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, expone que la certificación de la experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:
 - Nombre o razón de la entidad o empresa [quien tenga delegada la competencia de expedir certificaciones]
 - Tiempo de servicio. (desde el [dd/mm/aaaa] que fue vinculado hasta el [dd/mm/aaaa] que laboró.
 - Relación de funciones desempeñadas.

NOTA 1.- La valoración de antecedentes está destinada a evaluar el mérito mediante el análisis de la historia laboral académica y laboral relacionada con el empleo para el que se postula. Los Docentes que se postulan, deberán actualizar la información de la historia laboral que se encuentra en la Secretaría de Educación Municipal. Es deber del postulante de actualizar sus hojas de vida con los datos personales, formación académica, experiencia laboral, diplomas y actas de grado de estudios universitarios. Se tendrán en cuenta únicamente los títulos obtenidos a la fecha de la postulación.

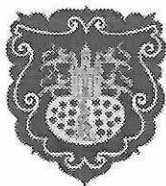
NOTA 2.- No se tendrá en cuenta dentro de los criterios de encargo aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados con sus respectivos soportes legibles, o sean radicados con posterioridad a la fecha límite de presentación.

NOTA 3.- Una vez se realice la publicación de los resultados de la presente convocatoria, los interesados tendrán 5 días hábiles para realizar las reclamaciones a que haya lugar.

5. Criterios de desempate:

Cuando dos o más postulantes estén en igualdad de condiciones, se dirimirá el empate de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.



ALCALDÍA DE PASTO

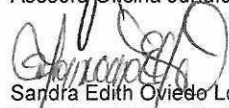
Secretaría de Educación Municipal

- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.


PIEDAD DEL CARMEN FIGUEROA ARÉVALO
Secretaría de Educación Municipal de Pasto


Reviso: Jesús Antonio Cadena Bastidas
Subsecretario Administrativo y Financiero


Reviso: Jonnathan Nicolás Mera Muñoz
Asesora Oficina Jurídica – SEM


Reviso: Sandra Edith Oviedo Lozada
Profesional Universitaria TH

Proyectó: Sandra Moreno Gómez.
Técnico Administrativo TH